SOLICITUD DE MODIFICACIÓN 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2023

OBJETO:	*"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO"*
CONTRATISTA:	CAROLINA CORTES HOYOS
C.C	41.946.688
	Propietaria del Establecimiento De Comercio AAA SUPERTINTAS
NIT:	41.946.688-6
VALOR CONTRATO:	Ciento Díez Millones de Pesos mcte ($110.000.000) Iva Incluido.
PLAZO EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el QUINCE (15) de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.
DIRECCIÓN:	Calle 22 # 16-54 oficina 210 Ed. Cervantes de Armenia.
TELÉFONO:	(6) 7410680

Entre los suscritos a saber, YURY PAULIN HERNÁNDEZ RÚA, en calidad de supervisora del contrato, CAROLINA CORTES HOYOS Propietaria del Establecimiento de Comercio AAA SUPERTINTAS con NIT:41.946.688-6 quien actúa en calidad de Contratista, con visto bueno de JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA, en calidad de Secretario Administrativo, por medio del presente escrito solicitamos de manera respetuosa la modificación del Contrato de la referencia a efectos de realizar una modificación presupuestal y en consecuencia modificar el clausulado del contrato referido y el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, expone lo siguiente:

1. Que el Departamento del Quindío suscribió con CAROLINA CORTES HOYOS Propietaria del Establecimiento de Comercio AAA SUPERTINTAS con NIT:41.946.688-6, el Contrato de suministro 001 de 2023, cuyo objeto: *"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO"*, del cual hace parte integral el contrato electrónico creado a través del SECOP II, las pólizas y la minuta de cláusulas, con un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre del 2023 y/o hasta agotar los recursos.

2. Que el valor del Contrato de suministro No. 001 de 2023 es hasta por la suma de: Ciento Díez Millones de Pesos mcte. ($110.000.000) IVA Incluido.

3. Que el acta de Inicio suscrita tiene fecha de inicio del 06 de marzo del 2023 hasta el 15 de diciembre del 2023.

4. Que, de acuerdo a la cláusula "*DECIMA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal*":

SECRETARÍA	No. CDP	RUBRO	VALOR
ADMINISTRATIVA	1042	0304 – 2.1.2.02.01.003.05.01.03.00 – 20 TINTAS DE IMPRESIÓN	$90.000.000.oo
HACIENDA	1039	0307 – 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130 – 20 TINTAS DE IMPRESIÓN	$5.000.000.oo
		0307 – 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130 – 56 TINTAS DE IMPRESIÓN	$2.000.000.oo
EDUCACIÓN	1046	1400 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2201071.016.35130 – 25 TINTAS DE IMPRESIÓN	$5.000.000.oo
CULTURA	1041	0310 – 2.3.2.02.01.003.00.00.00.3301073.021.35130 – 20 TINTAS DE IMPRESIÓN	$3.000.000.oo
SALUD	1043	0318 - 2.1.2.02.01.003.05.01.03.00 - 20 TINTAS DE IMPRESIÓN	$ 5.000.000.oo

5. Que, la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, con base en el oficio S.H.50.01-00569 del 25 de abril del 2023, solicita la modificación del contrato de suministro 001 del 2023, basado en los siguientes argumentos:

[...]

El Departamento del Quindío dentro del Plan de Desarrollo Departamental "TU Y YO SOMOS QUINDIO" 2020-2023, contempla la LINEA ESTRATÉGICA 4 denominada LIDERAZGO, GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA, mediante la cual se fortalecerán las capacidades institucionales de la administración departamental, para generar condiciones de gobernanza territorial, participación, administración eficiente y transparente, planificación y seguimiento de la gestión institucional y gobierno abierto.

Esta LINEA ESTRATEGICA, cuenta con el programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía", y este a su vez contempla el proyecto "Implementación de estrategias de fortalecimiento del desempeño fiscal de la Administración departamental del Quindío" donde su objetivo es "Incrementar en Índice de Desempeño Fiscal de la Administración Departamental, a través de estrategias de autofinanciación de los gastos de funcionamiento, respaldo del servicio y mejoramiento de la deuda, transferencias de la nación , generación de recursos propios, magnitud de la inversión y capacidad de ahorro, con el propósito de generar una mayor inversión social"

Por lo anterior y con fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo en mención, este despacho cuenta con participación en el proceso de bolsa cuya planeación precontractual es la Nro. 280; gracias al cual se suscripción el contrato de suministro Nro.001 de 2023, cuyo objeto es:

"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO"

Expuesto lo anterior, este despacho solicita la modificación al contrato de suministro Nro.001 de 2023, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

- *Que el departamento del Quindío y la Federación Nacional de Departamentos, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. PM 017 del 17 de junio de 2019, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para apoyar la lucha del departamento del Quindío contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados. El diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer el Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley". A través de dicho convenio y durante su ejecución, la Federación Nacional de Departamentos giró recursos al Departamento del Quindío, para la ejecución y participación en diferentes procesos de contratación entre los cuales se encuentran: i) papelería membretada, ii) plan de medios, iii) combustible, iv) mantenimiento de vehículos, v)catering, vi) tintas y tóner, y los demás necesarios para que el grupo Operativo Anticontrabando del Departamento, cuente con las*

herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones a su cargo.

- Que el día catorce (14) de abril de 2023, se llevó a cabo comité departamental de política fiscal – CODEFIS, con la finalidad de analizar la liquidación del Convenio Interadministrativo No. PM 017 del 17 de junio de 2019, con el cual se financian entre otros, contrato de suministro Nro.001 de 2023 objeto de la solicitud de modificación.

- Que, en dicho Comité, se solicitó autorización de los miembros para realizar la compensación de la fuente de financiación 56 denominada "Cofinanciación Recursos Interadministrativos" a la fuente de financiación con cargo a recursos del departamento Nro. 88 denominada "Superávit ordinario", solicitud que fue sometida a consideración de todos los miembros del comité, siendo aprobada por todos los miembros del CODEFIS.

- Que teniendo en cuenta que se realizará la liquidación del bilateral del Convenio Interadministrativo No. PM 017 de 2019, suscrito entre la Federación Nacional de Departamento y la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, se requiere realizar la modificación la fuente de financiación número 56 "cofinanciación convenios Interadministrativos" con la que se participó en la bolsa que dio origen al Contrato de Suministro No. 001 de 2023 objeto de la solicitud de modificación, cambiándola por la fuente de financiación con cargo a recursos del departamento, es decir, fuente 88 "Superávit Ordinario".

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el certificado del banco cuenta Nro. ***897*** *contempla los rubros* ***0307-2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-56*** *por valor de* ***Dos Millones de pesos m/cte ($2.000.000),*** *y* ***0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-20*** *por valor de* ***cinco millones de pesos m/cte ($5.000.000),*** *se hace necesario realizar la liberación parcial del banco. Es oportuno manifestar que el banco referenciado, el CDP y RP conservan su vigencia.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que se realizará compensación de una de las fuentes de financiación se incluirá la ***Certificación de Banco de programas y proyectos*** *Nro. 2243 del 21-04-2023,* ***CDP Nro. 2764*** *del 21-04-2023, que respalda la participación de esta secretaria en la bolsa mencionada; afectando al rubro No. 0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-88, por valor de* ***dos millones de peso m/cte ($2.000.000)****, para lo cual, se informa que una vez se efectúe la modificación del Contrato de Suministro 001 de 2023, se solicitará el registro presupuestal.*

NOTA: El Banco, CDP y RP expedidos inicialmente dentro del contrato continuaran vigentes en lo que respecta al rubro 0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-20; por tanto, esta secretaria contará con dos RP dentro del mismo contrato; uno para la fuente de financiación Nro.20 y otro para la fuente Nro.88.

La participación de esta secretaria en el contrato de suministro Nro.001 de 2023; quedara entonces respalda presupuestalmente así:

RUBRO	*META*	*NOMBRE DE LA META PRODUCTO*	*VALOR*
0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-88 Recurso: Superávit recurso ordinario	***4599002***	*Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Administración Departamental.*	*$2.0000.000*
0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-20 Recurso: Recurso Ordinario	***4599002***	*Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Administración Departamental*	*$5.000.000*

[...]

6. Que teniendo en cuenta que el contrato de suministro No 001 del 2023 se encuentra en ejecución y vigente hasta el 15 de diciembre de 2023, es necesario realizar modificación en el rubro presupuestal referido.

7. Que actuando de conformidad con los principios de eficacia y celeridad contenidos en los numerales 11 y 13 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se hace necesario prever y surtir los trámites administrativos por medio de los cuales se proceda a efectuar la modificación del contrato de suministro No. 001 del 2023 descrito, garantizando el suministro de recargas de cartuchos de tinta y de toners para los equipos de impresión contratado hasta la fecha de corte para su terminación.

8. Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así:

> ***"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.*** *Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.*
>
> *En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.*
>
> *Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.*
>
> ***El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad***

de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. *Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.*

En una segunda etapa, ***se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección"***. (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

9. En atención a lo expuesto, se hace necesario realizar modificación del contrato de suministro No 001 del 2023 en el rubro referido, para lo cual se hace necesario adicionar el certificado de disponibilidad presupuestal 2764 del 21 de abril del 2023, el cual no afecta el valor total del contrato.

Que, con base en los argumentos expuestos, solicito:

1. Autorizar la modificación del Contrato de Suministro No. 001 de 2023, en el sentido de adicionar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2764 del 21 de abril de 2023, para lo cual la cláusula decima sexta quedará de la siguiente manera *"DECIMA SEXTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes l certificados de disponibilidad presupuestal:*

SECRETARÍA	*No. CDP*	*RUBRO*	*VALOR*
ADMINISTRATIVA	*1042*	*0304 – 2.1.2.02.01.003.05.01.03.00 – 20 TINTAS DE IMPRESIÓN*	*$90.000.000.oo*
HACIENDA	*1039*	*0307 – 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130 – 20 TINTAS DE IMPRESIÓN*	*$5.000.000.oo*
HACIENDA	*2764*	*0307- 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130- 88 TINTAS DE IMPRESIÓN*	*$2.000.000.oo*
EDUCACIÓN	*1046*	*1400 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2201071.016.35130 – 25 TINTAS DE IMPRESIÓN*	*$5.000.000.oo*
CULTURA	*1041*	*0310 – 2.3.2.02.01.003.00.00.00.3301073.021.35130 – 20 TINTAS DE IMPRESIÓN*	*$3.000.000.oo*
SALUD	*1043*	*0318 - 2.1.2.02.01.003.05.01.03.00 - 20 TINTAS DE IMPRESIÓN*	*$ 5.000.000.oo*

Se deja constancia que el Banco, CDP y RP expedidos inicialmente dentro del contrato continuarán vigentes en lo que respecta al rubro 0307 – 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-20.".

2. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Suministro No. 001 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma a los 25 ABR 2023

YURY PAULIN HERNÁNDEZ RÚA
Directora Operativa . de Almacén
Supervisora

CAROLINA CORTES HOYOS
Contratista

Vo.Bo. JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

Proyectó: Oscar Suárez Marín – Contratista D.A.R.F.
Revisó: Carmen Liliana Salazar Salazar – Directora Administrativa de Recursos Físicos

S.H.50.01.145.01-00569

Armenia (Q), abril 25 de 2023

Doctor:
JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
YURI PAULIN HERNÁNDEZ RÚA
Supervisora
Departamento del Quindío

Asunto: Solicitud Modificatorio Nro.001

Referencia: CONTRATO DE SUMINISTRO NRO.001 DE 2023 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO"

El Departamento del Quindío dentro del Plan de Desarrollo Departamental "TU Y YO SOMOS QUINDIO" 2020-2023, contempla la LINEA ESTRATÉGICA 4 denominada LIDERAZGO, GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA, mediante la cual se fortalecerán las capacidades institucionales de la administración departamental, para generar condiciones de gobernanza territorial, participación, administración eficiente y transparente, planificación y seguimiento de la gestión institucional y gobierno abierto.

Esta LINEA ESTRATEGICA, cuenta con el programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía", y este a su vez contempla el proyecto "Implementación de estrategias de fortalecimiento del desempeño fiscal de la Administración departamental del Quindío" donde su objetivo es "Incrementar en Índice de Desempeño Fiscal de la Administración Departamental, a través de estrategias de autofinanciación de los gastos de funcionamiento, respaldo del servicio y mejoramiento de la deuda, transferencias de la nación , generación de recursos propios, magnitud de la inversión y capacidad de ahorro, con el propósito de generar una mayor inversión social"

Por lo anterior y con fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo en mención, este despacho cuenta con participación en el proceso de bolsa cuya planeación precontractual es la Nro. 280; gracias al cual se suscripción el contrato de suministro Nro.001 de 2023, cuyo objeto es:

"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO"

Expuesto lo anterior, este despacho solicita la modificación al contrato de suministro Nro.001 de 2023, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

- Que el departamento del Quindío y la Federación Nacional de Departamentos, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. PM 017 del 17 de junio de 2019,

el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para apoyar la lucha del departamento del Quindío contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados. El diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer el Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley". A través de dicho convenio y durante su ejecución, la Federación Nacional de Departamentos giró recursos al Departamento del Quindío, para la ejecución y participación en diferentes procesos de contratación entre los cuales se encuentran: i) papelería membretada, ii) plan de medios, iii) combustible, iv) mantenimiento de vehículos, v)catering, vi) tintas y tóner, y los demás necesarios para que el grupo Operativo Anticontrabando del Departamento, cuente con las herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones a su cargo.

- Que el día catorce (14) de abril de 2023, se llevó a cabo comité departamental de política fiscal – CODEFIS, con la finalidad de analizar la liquidación del Convenio Interadministrativo No. PM 017 del 17 de junio de 2019, con el cual se financian entre otros, contrato de suministro Nro.001 de 2023 objeto de la solicitud de modificación.

- Que, en dicho Comité, se solicitó autorización de los miembros para realizar la compensación de la fuente de financiación 56 denominada ¨Cofinanciación Recursos Interadministrativos¨ a la fuente de financiación con cargo a recursos del departamento Nro. 88 denominada "Superávit ordinario¨, solicitud que fue sometida a consideración de todos los miembros del comité, siendo aprobada por todos los miembros del CODEFIS.

- Que teniendo en cuenta que se realizará la liquidación del bilateral del Convenio Interadministrativo No. PM 017 de 2019, suscrito entre la Federación Nacional de Departamento y la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, se requiere realizar la modificación la fuente de financiación número 56 "cofinanciación convenios Interadministrativos" con la que se participó en la bolsa que dio origen al Contrato de Suministro No. 001 de 2023 objeto de la solicitud de modificación, cambiándola por la fuente de financiación con cargo a recursos del departamento, es decir, fuente 88 "Superávit Ordinario".

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el certificado del banco cuenta Nro. **897** contempla los rubros **0307-2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-56** por valor de **Dos Millones de pesos m/cte ($2.000.000),** y **0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-20** por valor de **cinco millones de pesos m/cte ($5.000.000),** se hace necesario realizar la liberación parcial del banco. Es oportuno manifestar que el banco referenciado, el CDP y RP conservan su vigencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se realizará compensación de una de las fuentes de financiación se incluirá la **Certificación de Banco de programas y proyectos** Nro. 2243 del 21-04-2023, **CDP Nro. 2764** del 21-04-2023, que respalda la participación de esta secretaria en la bolsa mencionada; afectando al rubro No. 0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-88, por valor de **dos millones de peso m/cte ($2.000.000)**, para lo cual, se informa que una vez se efectúe la modificación del Contrato de Suministro 001 de 2023, se solicitará el registro presupuestal.

NOTA: El Banco, CDP y RP expedidos inicialmente dentro del contrato continuaran vigentes en lo que respecta al rubro 0307 -

2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-20; por tanto, esta secretaria contará con dos RP dentro del mismo contrato; uno para la fuente de financiación Nro.20 y otro para la fuente Nro.88.

La participación de esta secretaria en el contrato de suministro Nro.001 de 2023; quedara entonces respalda presupuestalmente así:

RUBRO	META	NOMBRE DE LA META PRODUCTO	VALOR
0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-88	4599002	Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Administración Departamental.	$ 20.000.000
Recurso: Superávit recurso ordinario			
0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-20	4599002	Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Administración Departamental	$ 5.000.000
Recurso: Recurso Ordinario			

Anexo: CDP 2764 del 21-04-2023
Certificación de Banco Nro.2243 del 21-04-2023
Copia ACTA CODEFIS

Atentamente,

BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Secretaria de Hacienda
Departamento del Quindío

Revisó y Aprobó: Daniela Alvis Hoyos / Directora Administrativa Tributaria / Secretaría de Hacienda

Proyectó y Elaboró: Luz Carime Granobles Molina / Abogada Contratista / Dirección Administrativa Tributaria

GOBERNACION DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **2764**
Fecha de Vencimiento 19/08/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 21 abr. 2023

Objeto: MODIFICATORIO NRO. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 001 DE 2023, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAREL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO
Solicitante: SECRETARIA DE HACIENDA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.04 8 35130 - 88	Tintas de impresión	2.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	2.000.000,00

ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Directora Financiera Depto. del Quindío

LAURA MARIA BOTERIO GÓMEZ
Jefe de Presupuesto Departamento del Quindío

N/A

JAIRO ANDRES SILVA SERNA
Director Administrativo Sec.Educación Depto. Quindío

N/A

MARÍA YOLANDA ARIZA ARANGO
Profesional Universitario Sec.Educación Depto Quindío

GOBERNACION DEL QUINDIO

Nit. 890001639

CERTIFICADO EXPEDICION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

NUMERO DE CERTIFICADO: 2243

FECHA DE EXPEDICION: 21/04/2023

SECRETARIA O UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO DEL PROYECTO: 202000363-0048

NOMBRE DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD DEL PROYECTO:

2022-4599002 Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Administración Departamental.

OBJETO DEL GASTO:

MODIFICATORIO NRO. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 001 DE 2023, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAREL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD	VALOR COMPONENTE	VALOR CERTIFICADOS EXPEDIDOS	SALDO POR CERTIFICAR
2022-4599002 Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Admin-stración Departamental.	$2.469.154.599,00	$1.754.137.333,00	$715.017.266,00

Asignación Presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR ASIGNADO	TIPO DE RECURSO
0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.0 48.35130 - 88	$2.000.000,00	88

Metas Asociadas

META	NOMBRE META	VALOR META
45990020	Estrategia de fortalecimiento del Índice de Desempeño Fiscal implementadas.	$2.000.000,00

RECURSO ASIGNADO PROYECTO POR VIGENCIA: $2.000.000,00

NÚMERO PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL: 2387

SECRETARIO(A) DE PLANEACION:

Proyectó:

Revisó:

	FORMATO	Código: F-CIG-03
QUINDIO 1966	Acta de reunión **CODEFIS 011-23**	Versión: 04 Fecha: 07/12/2018 Página 1 de 7

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

SECRETARÍA DE HACIENDA

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL "CODEFIS"

ACTA NÚMERO: 011-23					
FECHA:	14 de abril de 2023	HORA DE INICIO:	8:00 am	HORA DE FINALIZACIÓN:	09:00am
LUGAR:	Sala de Juntas Despacho de la Secretaría de Hacienda				
ANEXA LISTADO DE ASISTENCIA		SI X		NO	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: **Sesión del Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS.**					

ASISTENTES A LA REUNIÓN

N°	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA QUE REPRESENTA
1	Dra. BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO	Secretaria de Despacho	Secretaría de Hacienda
2	Dr. LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO	Secretario de Despacho	Secretaría de Planeación
3	Dr. JULIAN MAURICIO JARA MORALES	Secretario de Despacho	Secretaría Jurídica y Contratación
4	Dra. DANIELA ALVIS HOYOS	Directora Administrativa Tributaria	Secretaría de Hacienda
5	Dra. ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS	Directora Financiera	Secretaría de Hacienda
6	Dra. PAULA ANDREA FUERTES GIRALDO	Tesorera General	Secretaría de Hacienda
	INVITADOS		
7	EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO	Componente Financiero	Contratista Secretaría de Hacienda
8	MARIA CAMILA RODRIGUEZ RENDÓN	Contratista	Contratista Secretaría de Hacienda

ORDEN DEL DÍA

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
DIRECCION RECURSOS FISICOS
25-4-2023

	Temática
1	Verificación del Quórum y aprobación del orden del día
2	Análisis de la Liquidación del Convenio Interadministrativo No. PM 017 de 2019 – Suscrito entre la Federación Nacional de Departamentos y el Departamento del Quindío
3	Proposiciones y varios

4	**Cierre de la Sesión**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.	**Verificación del Quórum y aprobación del orden del día** La presidenta de CODEFIS, da inicio a la presente reunión, quien a su vez realiza la verificación del Quórum, contando con la presencia de seis (6) de los seis (6) miembros integrantes del Comité, es decir, se cuenta con una participación del 100% de los integrantes, con capacidad para deliberar y decidir así: BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO - Secretaria de Hacienda DANIELA ALVIS HOYOS – Directora Administrativa Tributaria ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS - Directora Financiera PAULA ANDREA FUERTES GIRALDO - Tesorera General JULIAN MAURICIO JARA MORALES - Secretario Jurídico y de Contratación LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO - Secretario de Planeación La presidenta de CODEFIS, somete a consideración de los miembros del Comité el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad, dando continuidad al desarrollo de la reunión tal y como se expresa a continuación.
3	**Análisis de la Liquidación del Convenio Interadministrativo No. PM 017 de 2019 – Suscrito entre la Federación Nacional de Departamentos y el Departamento del Quindío** La Dra. Beatriz Eugenia Londoño Giraldo - Presidenta del CODEFIS agradece a los asistentes por la presencia a esta citación de manera extraordinaria, con la finalidad de realizar el análisis de la Liquidación del Convenio Interadministrativo No. PM 017 de 2019 – Suscrito entre la Federación Nacional de Departamentos y el Departamento del Quindío, de conformidad a las siguientes consideraciones que expone a continuación: Que la Federación Nacional de Departamentos y el Departamento del Quindío suscribieron el Convenio Interadministrativo No. PM 017 de Junio 17 de 2019, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para apoyar la lucha del departamento del Quindío contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados. El diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer el Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley.* Continúa exponiendo la Dra. Beatriz Eugenia Londoño Giraldo - presidenta del CODEFIS, señalando que se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. PM 017 de 2019 el día Veinticuatro (24) de Julio de 2019 y contaba con fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2019, es de anotar que dicho convenio ha sido objeto de las siguientes modificaciones (Otrosí):

- Con fecha veintiséis (26) de diciembre de 2019, las partes suscribieron Otrosí, Prórroga y Adición No. 001 al Convenio PM No. 017 de 2019, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, se adicionó el monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($45.141.084,27) M/CTE, y se modificó la CLÁUSULA QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN, CLAÚSULA SEXTA: - VALOR DEL CONVENIO, SÉPTIMA: - APORTES y la CLÁUSULA OCTAVA - DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DE LAS PARTES, estipuladas en el Convenio Interadministrativo PM No. 017 de 2019.

- Con fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020, las partes suscribieron Otrosí No. 02, Adición No. 02 y Modificación No. 01 al Convenio PM No. 017 de 2019, ampliando el plazo de ejecución del convenio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, se adicionó el monto de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($429.440.187,84) M/CTE, se modificó la CLAUSULA CUARTA y CLÁUSULA SEGUNDA del Otrosí No. 01, Prorroga No. 01 y Adición No. 01, y se modificó la, CLÁUSULA QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN, CLAÚSULA SEXTA: - VALOR DEL CONVENIO, SÉPTIMA: - APORTES y la CLÁUSULA OCTAVA - DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DE LAS PARTES, estipuladas en el Convenio Interadministrativo PM No. 017 de 2019.

- Con fecha veintiuno (21) de septiembre de 2021, las partes suscribieron Otrosí No. 03, y Modificación No. 02 al Convenio Interadministrativo PM No. 017 de 2019, donde se modificó la CLÁUSULA QUINTA del Otrosí No. 02, Adición No. 02 y Modificación No. 01, y se modificó la CLAÚSULA CLÁUSULA OCTAVA - DESEMBOLSOS DE LOS APORTES DE LAS PARTES, estipulada en el Convenio Interadministrativo PM No. 017 de 2019.

- Con fecha veintisiete (27) de enero de 2022, las partes suscribieron Otrosí No. 04 y Adición No. 03 al Convenio PM No. 017 de 2019, adicionando el monto de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($824.524.640) M/CTE, y se modificó la CLÁUSULA CUARTA del Otrosí No. 02, Adición No. 02 y Modificacion No. 01 y las CLAUSULAS CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, SEXTA: - VALOR DEL CONVENIO, SÉPTIMA: - APORTES, DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO y la VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN, estipuladas en el Convenio Interadministrativo PM No. 017 de 2019.

- Con fecha ocho (08) de junio de 2022, las partes suscribieron Otrosí No. 005 al Convenio PM No. 017 de 2019, en el que las partes acordaron que los recursos adicionados en el Otrosí No. 004 y Adición No. 003 al Convenio PM No. 017 de 2019 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE correspondientes a recursos de los premios otorgados por la FND a los cuatro departamentos con mejor gestión en el registro en las acciones de control en el aplicativo de registro y control ORCA, y amparados en el CDP No. 2022000056 del 25 de enero de 2022,

serían ejecutados directamente por la FND, los cuales serán invertidos en dotaciones para el grupo operativo del Departamento del Quindío.

Continua exponiendo la Dra. Beatriz que la Federación Nacional de Departamentos remitió al ente territorial oficio con radicado No. S2022000688, con fecha catorce (14) de octubre de 2022, comunicándole el recurso asignado, correspondiente a los recursos del AI&C vigencia 2022 y la necesidad de llevar a cabo todas las gestiones y los documentos necesarios para realizar la modificación del convenio, siendo remitida respuesta por parte del Departamento del Quindío el día diecinueve (19) de enero de 2023, donde se manifiesta la intención de suscripción de adición de los recursos al Convenio Interadministrativo No. 017 de 2019 de los valores asignados en la sesión ordinaria del Consejo Directivo y la Asamblea General de Gobernadores celebrada el día 07 de octubre de 2022, en la cual se aprobó la destinación de recursos para el Programa Anticontrabando, donde el Departamento de Quindío le correspondió la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/cte. ($592.877.095,00) provenientes de los recursos del Acuerdo de Cooperación e Inversión suscrito entre la República de Colombia, los 32 departamentos y el Distrito Capital de Bogotá D.C.

Que atendiendo lo anterior, es importante aclarar que, en el Presupuesto General del Departamento del Quindío, se apropió la suma de DOSICENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. ($250.000.000), tal y como consta en el Decreto No. 954 de 2022, *"Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto"*. Dado lo anterior, el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS mediante Acta No. 001 de Enero 10 de 2023, autorizó adicionar la diferencia de la apropiación y de los recursos asignados de acuerdo a la carta de intención remitida por la Federación Nacional de Departamentos con radicado No. S2022000688, en el Presupuesto General del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, es decir, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (342.877.095), siendo incorporados mediante el Decreto No. 143 de febrero 03 de 2023 *"Por el cual se adiciona el Presupuesto General del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023"*.

Rubro	Nombre	Valor
0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.32128 - 56	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares	$ 38,060,263.00
0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130 - 56	Tintas de impresión	$ 3,000,000.00
0307 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.4599002.048.63111 - 56	Servicios de alojamiento en hoteles	$ 4,000,000.00
0307 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.4599002.048.63311 - 56	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes	$ 1,000,000.00
0307 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.4599002.048.64241 - 56	Servicios de transporte aéreo de pasajeros, excepto los servicios de aerotaxi	$ 5,000,000.00
0307 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599002.048.91119 - 56	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	$ 276,921,126.00
0307 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599002.048.91138 - 56	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	$ 14,895,706.00
TOTAL:		$ 342,877,095.00

Adicionalmente, mediante Decreto No. 112 del 25 de enero de 2023 *"Por medio del cual se incorporan parcialmente recursos del balance liquidados a 31 de diciembre de 2022, en el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023"*, la Secretaría de Hacienda mediante Oficio S.H.50.136.02 – 00161 del 25 de enero de 2023, solicitó incorporar en el Presupuesto de Gastos de Inversión para la vigencia 2023 correspondiente a recursos del balance por valor de CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/Cte. ($104.509.532,16).

Rubro	Nombre	Valor
0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.38140 - 217	Otros muebles n.c.p	$ 23,000,000.00
0307 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.4599002.048.42999 - 217	Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizones y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de	$ 7,262,404.16
0307 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.4599002.048.63393 - 217	Otros servicios de comidas contratadas	$ 5,000,000.00
0307 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.4599002.048.87141 - 217	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	$ 1,700,000.00
0307 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599002.048.91119 - 217	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	$ 22,442,834.00
0307 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599002.048.91138 - 217	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	$ 35,104,294.00
0307 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599002.048.96290 - 217	Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo	$ 10,000,000.00

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que se estaban adelantando los tramites de perfeccionamiento del Otrosí No. 006 al Convenio Interadministrativo No. PM 017 de 2019, se comprometieron recursos con fuente 56 denominada *"Cofinanciación Recursos Interadministrativos"*, por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (183.770.667), de los cuales, a la fecha se han pagado la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($84.050.667). Es importante resaltar que las fuentes 56 y 217 corresponden a la misma fuente de ingreso, esto es, el Convenio Interadministrativo No. PM 017 de 2019.

Que el día 13 de abril de 2023, se adelantó reunión por parte de la Federación Nacional de Departamento y la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, donde se expuso que, se presentaron inconvenientes en la legalización del Otrosí No. 006 del Convenio Interadministrativo No. PM 017 de 2019, siendo necesario dar por terminado bilateralmente el convenio; en este sentido, se indicó por parte de funcionarios de la Federación Nacional de Departamentos – FND, que de los recursos comprometidos con fuente 56 denominada *"Cofinanciación Recursos Interadministrativos"*, se autorizaba al Departamento del Quindío compensara con cargo a la fuente 217 denominada *"Superávit Convenio Anticontrabando"*, la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($84.050.667), los cuales a la fecha ya fueron pagados.

Por otro lado, teniendo en cuenta que de los CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (183.770.667) que se encuentran comprometidos con fuente 56 denominada *"Cofinanciación Recursos Interadministrativos"*, quedan

	pendientes por pagar la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte. ($99.720.000), y de acuerdo a lo enunciado anteriormente, dichos recursos quedarían sin una fuente cierta de recurso, razón por la cual, se requiere realizar modificatorios a los contratos que se encuentran en ejecución a la fecha con fuente de financiación 56 *"Cofinanciación Recursos Interadministrativos"*, cambiando la fuente de financiación con cargo a recursos del departamento, es decir, fuente 20 *"Ordinario"*. Colegido lo anterior, la Presidenta del CODEFIS concluye su intervención solicitando autorización a los miembros del CODEFIS, para realizar la compensación de la fuente de financiación 56 denominada *"Cofinanciación Recursos Interadministrativos"* a la fuente de financiación 217 denominada *"Superávit Convenio Anticontrabando"*, de los OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($84.050.667); y autorizar realizar la modificación de los contratos que se encuentran en ejecución a la fecha con fuente de financiación 56 *"Cofinanciación Recursos Interadministrativos"*, cambiando la fuente de financiación con cargo a recursos del departamento, es decir, fuente 20 *"Ordinario"*. Por lo cual se somete a consideración de los miembros del Comité Departamental de Política Fiscal lo anterior, siendo aprobado por todos los miembros del CODEFIS. Interviene el contratista Edwin Leonardo Acevedo, componente financiero y presupuestal señalando que, que es importante tener en cuenta que, en la ejecución presupuestal, con la fuente de financiación 56 *"Cofinanciación Recursos Interadministrativos"*, va quedar comprometido, obligado y pagado la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($84.050.667); y si bien es cierto, con fuente de financiación 217 denominada *"Superávit Convenio Anticontrabando"*, no se va evidenciar dicha afectación, se debe de tener en cuenta que dichos recursos fueron afectados con cargo a esta fuente, y por ende, como el Convenio se va liquidar, de los CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/Cte. ($104.509.532,16), se deben devolver la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUETA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/Cte. ($20.458.875), y en la ejecución presupuestal se visualizará un disponible de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($84.050.667), los cuales se asumieron de la fuente 56 *"Cofinanciación Recursos Interadministrativos"*, que en la ejecución presupuestal se evidenciará como comprometido, obligado y pagado. Termina su intervención indicando que una vez se lleve a cabo la liquidación del convenio se debe solicitar nuevamente al CODEFIS la autorización para realizar las reducciones al Presupuesto General del Departamento correspondientes.
4	**Proposiciones y Varios:** No se presentan proposiciones ni asuntos varios en la sesión.
5	**Cierre de la sesión** Siendo las 9:00 a.m., se da por terminada la reunión.

N°	EVIDENCIAS Y ANEXOS
1.	

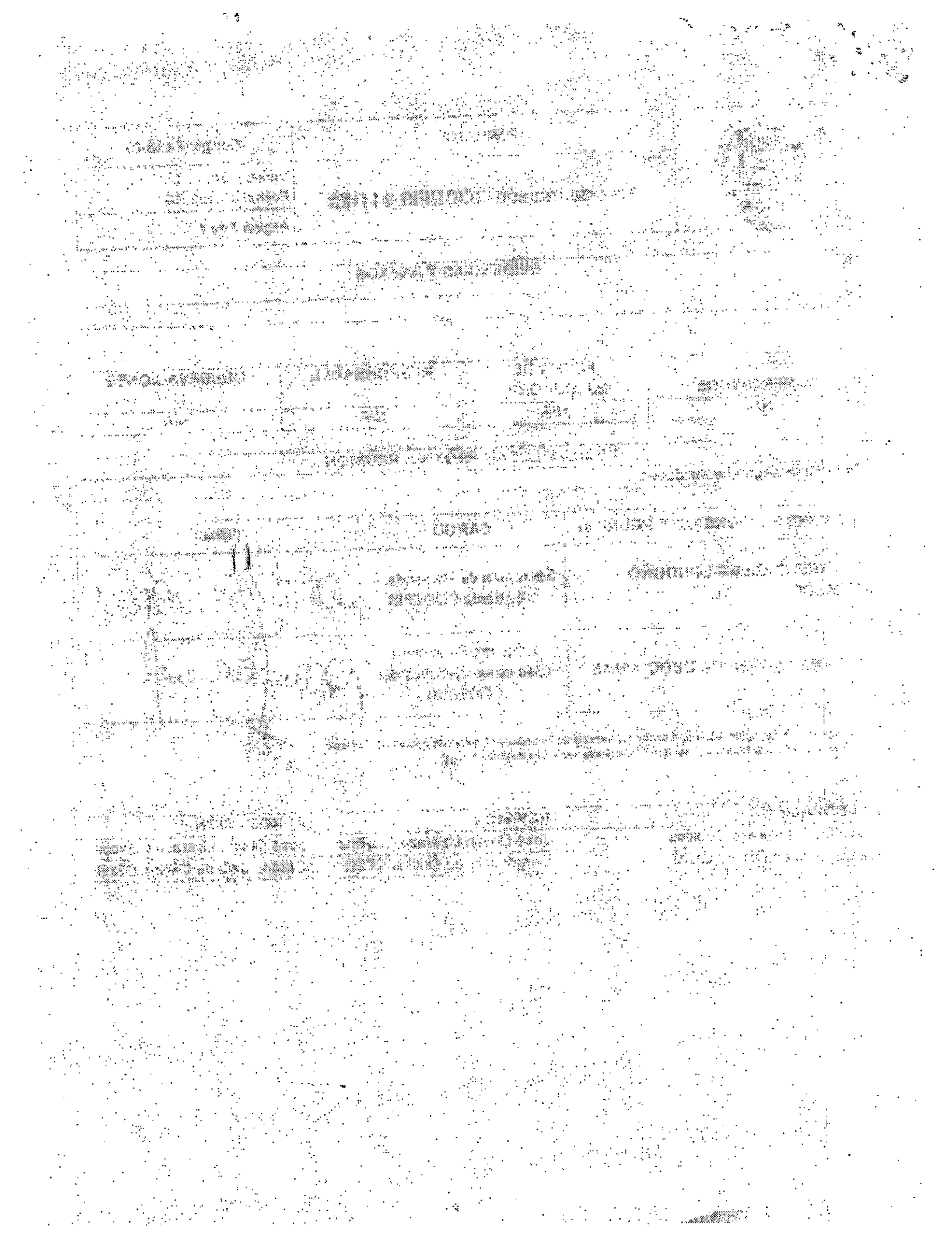
TAREAS Y COMPROMISOS	FECHA DE EJECUCCIÓN	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
N/A	N/A	N/A	N/A

FECHA Y LUGAR PRÓXIMA REUNIÓN
Por definir, según necesidades

NOMBRE RESPONSABLE REUNIÓN	CARGO	FIRMA
BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO	Secretaria de Hacienda, – presidenta CODEFIS	
ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS	Directora Financiera (Secretaria ejecutiva del CODEFIS)	

Proyectó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano / Componente Financiero / Contratista Secretaría de Hacienda
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Contratista secretaria de Hacienda

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
José Duván Lizarazo Cubillos	José Duván Lizarazo Cubillos	José Duván Lizarazo Cubillos
Cargo: Jefe de Oficina OCIG	Cargo: Jefe de Oficina OCIG	Cargo: Jefe de Oficina OCIG



MODIFICATORIO 001
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2023

OBJETO:	*"SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO"*
CONTRATISTA:	CAROLINA CORTES HOYOS
C.C	41.946.688
	Propietaria del Establecimiento De Comercio AAA SUPERTINTAS
NIT:	41.946.688-6
VALOR CONTRATO:	Ciento Díez Millones de Pesos mcte ($110.000.000) Iva Incluido.
PLAZO EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el QUINCE (15) de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.
DIRECCIÓN:	Calle 22 # 16-54 oficina 210 Ed. Cervantes de Armenia.
TELÉFONO:	(6) 7410680

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia (Q), quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Secretario Jurídico y de Contratación, de conformidad con el acta de posesión No. 349 del 15 Mayo de 2020, facultado legalmente para contratar por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 001 del 14 de febrero de 2023, y de conformidad con lo establecido en los Artículos de Décimo Quinto y Décimo Octavo del Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILAS LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, CAROLINA CORTES HOYOS identificada con cedula de ciudadanía No 41.946.688, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de Suministro No. 001 de 2023 previas las consideraciones que adelante se estipulan: **1)** Que el Departamento del Quindío suscribió con CAROLINA CORTES HOYOS Propietaria del Establecimiento de Comercio AAA SUPERTINTAS con NIT:41.946.688-6, el Contrato de suministro 001 de 2023, cuyo objeto: "SUMINISTRO DE RECARGAS DE CARTUCHOS DE TINTA Y DE TÓNERS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO", del cual hace parte integral el contrato electrónico creado a través del SECOP II, las pólizas y la minuta de cláusulas, con un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre del 2023 y/o hasta agotar los recursos. **2)** Que el valor del Contrato de suministro No. 001 de 2023 es hasta por la suma de: Ciento Díez Millones de Pesos mcte. ($110.000.000) IVA Incluido. **3)** Que el acta de Inicio suscrita tiene fecha de inicio del 06 de marzo del 2023 hasta el 15 de diciembre del 2023. **4)** Que, de acuerdo a la cláusula "DECIMA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal": (…) **5)** Que, la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, con base en el oficio S.H.50.01-00569 del 25 de abril del 2023, solicita la modificación del contrato de suministro 001 del 2023, basado

en los siguientes argumentos: - *Que el departamento del Quindío y la Federación Nacional de Departamentos, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. PM 017 del 17 de junio de 2019, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para apoyar la lucha del departamento del Quindío contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados. El diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer el Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley". A través de dicho convenio y durante su ejecución, la Federación Nacional de Departamentos giró recursos al Departamento del Quindío, para la ejecución y participación en diferentes procesos de contratación entre los cuales se encuentran: i) papelería membretada, ii) plan de medios, iii) combustible, iv) mantenimiento de vehículos, v)catering, vi) tintas y tóner, y los demás necesarios para que el grupo Operativo Anticontrabando del Departamento, cuente con las herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones a su cargo.- Que el día catorce (14) de abril de 2023, se llevó a cabo comité departamental de política fiscal – CODEFIS, con la finalidad de analizar la liquidación del Convenio Interadministrativo No. PM 017 del 17 de junio de 2019, con el cual se financian entre otros, contrato de suministro Nro.001 de 2023 objeto de la solicitud de modificación. - Que, en dicho Comité, se solicitó autorización de los miembros para realizar la compensación de la fuente de financiación 56 denominada "Cofinanciación Recursos Interadministrativos" a la fuente de financiación con cargo a recursos del departamento Nro. 88 denominada "Superávit ordinario", solicitud que fue sometida a consideración de todos los miembros del comité, siendo aprobada por todos los miembros del CODEFIS. - Que teniendo en cuenta que se realizará la liquidación del bilateral del Convenio Interadministrativo No. PM 017 de 2019, suscrito entre la Federación Nacional de Departamento y la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, se requiere realizar la modificación la fuente de financiación número 56 "cofinanciación convenios Interadministrativos" con la que se participó en la bolsa que dio origen al Contrato de Suministro No. 001 de 2023 objeto de la solicitud de modificación, cambiándola por la fuente de financiación con cargo a recursos del departamento, es decir, fuente 88 "Superávit Ordinario". Así las cosas, y teniendo en cuenta que el certificado del banco cuenta Nro.* ***897*** *contempla los rubros* ***0307-2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-56*** *por valor de* ***Dos Millones de pesos m/cte ($2.000.000),*** *y* ***0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-20*** *por valor de* ***cinco millones de pesos m/cte ($5.000.000),*** *se hace necesario realizar la liberación parcial del banco. Es oportuno manifestar que el banco referenciado, el CDP y RP conservan su vigencia. Ahora bien, teniendo en cuenta que se realizará compensación de una de las fuentes de financiación se incluirá la* ***Certificación de Banco de programas y proyectos*** *Nro. 2243 del 21-04-2023,* ***CDP Nro. 2764*** *del 21-04-2023, que respalda la participación de esta secretaria en la bolsa mencionada; afectando al rubro No. 0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-88, por valor de* ***dos millones de peso m/cte ($2.000.000)****, para lo cual, se informa que una vez se efectúe la modificación del Contrato de Suministro 001 de 2023, se solicitará el registro presupuestal. NOTA: El Banco, CDP y RP expedidos inicialmente dentro del contrato continuaran vigentes en lo que respecta al rubro 0307 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-20; por tanto, esta secretaria contará con dos RP dentro del mismo contrato; uno para la fuente de financiación Nro.20 y otro para la fuente Nro.88. (...)* **6)** Que teniendo en cuenta que el contrato de suministro No 001 del 2023 se encuentra en ejecución y vigente hasta el 15 de diciembre de 2023, es necesario realizar modificación en el rubro presupuestal referido. **7)** Que actuando de conformidad con los principios de eficacia y celeridad contenidos en los numerales 11 y 13 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se hace necesario prever y surtir los trámites administrativos por medio de los cuales se proceda a efectuar la modificación del contrato de suministro No. 001 del 2023 descrito, garantizando el suministro de recargas de cartuchos de tinta y de toners para los equipos de impresión contratado hasta la fecha de corte para su terminación. **8)** Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: ***"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear,***

alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. *Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.* ***El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo.*** *Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales. En una segunda etapa,* ***se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección".*** (Negrilla y Subrayado fuera del texto)**. 9)** En atención a lo expuesto, se hace necesario realizar modificación del contrato de suministro No 001 del 2023 en el rubro referido, para lo cual se hace necesario adicionar el certificado de disponibilidad presupuestal 2764 del 21 de abril del 2023, el cual no afecta el valor total del contrato. **10)** Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de modificación de fecha veinticinco (25) de abril de 2023. **11)** Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula **DECIMA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del Contrato de suministro No. 001 de 2023, en el sentido de adicionar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2764 del 21 de abril de 2023, para lo cual la cláusula decima sexta quedará de la siguiente manera **"DECIMA SEXTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes l certificados de disponibilidad presupuestal:

SECRETARÍA	*No. CDP*	*RUBRO*	*VALOR*
ADMINISTRATIVA	*1042*	*0304 – 2.1.2.02.01.003.05.01.03.00 – 20 TINTAS DE IMPRESIÓN*	*$90.000.000.oo*
HACIENDA	*1039*	*0307 – 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130 – 20 TINTAS DE IMPRESIÓN*	*$5.000.000.oo*
HACIENDA	*2764*	*0307- 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130- 88 TINTAS DE IMPRESIÓN*	*$2.000.000.oo*
EDUCACIÓN	*1046*	*1400 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.2201071.016.35130 – 25 TINTAS DE IMPRESIÓN*	*$5.000.000.oo*
CULTURA	*1041*	*0310 – 2.3.2.02.01.003.00.00.00.3301073.021.35130 – 20 TINTAS DE IMPRESIÓN*	*$3.000.000.oo*
SALUD	*1043*	*0318 - 2.1.2.02.01.003.05.01.03.00 - 20 TINTAS DE IMPRESIÓN*	*$ 5.000.000.oo*

Se deja constancia que el Banco, CDP y RP expedidos inicialmente dentro del contrato continuarán vigentes en lo que respecta al rubro 0307 – 2.3.2.02.01.003.00.00.00.4599002.048.35130-20." **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás

estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de suministro No. 001 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los,

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

CAROLINA CORTÉS HOYOS
Contratista

Revisó: Rodrigo Soto Herrera. Director de Contratación - Secretaría Jurídica y de Contratación
Elaboró. Abogado Contratista Felipe Osorio Polania- Secretaría Jurídica y de Contratación